



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020-MDMP

Mi Perú, 13 de marzo del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Dictamen N° 001-2020-MDMP/CFCT de la Comisión de Fiscalización, Control y Transporte, la Carta N° 036-2020-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 0109-2020-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 032-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 020-2019-GPPR/MDMP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Técnico N° 06-2020-MDMP/GPPR-NQH del área técnica de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones, el Informe N° 021-2020-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe N° 032-2020-MDMP-GSCF/SGFCT de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, así como el Oficio N° 151-2019/ATU-GG (Exp. N° 13144-2019) de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

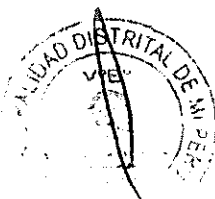
Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el sub numeral 87.2.3 del numeral 87.2 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la colaboración entre entidades se basa en prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° de la norma antes mencionada señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 151-2019/ATU-GG (Exp. N° 13144-2019) la 382/31 de fecha 04 de setiembre de 2019, la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), remite la propuesta para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Mi Perú para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, con el objeto de coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas dentro de la jurisdicción distrital de Mi Perú;

Que, mediante Informe N° 032-2020-MDMP-GSCF/SGFCT la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte señala que la suscripción del referido convenio propiciará el ordenamiento del servicio público de transporte terrestre de personas, y las acciones de control y fiscalización que se efectúen como consecuencia de ello, reducirá significativamente la informalidad y el caos vehicular en el distrito, cautelándose de esta manera los intereses públicos y el derecho de los usuarios a su seguridad, opinando consecuentemente en forma favorable para la suscripción del antes señalado





convenio, opinión esta que es compartida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización según Informe N° 021-2020-MDMP-GSCF;

Que, mediante Informe N° 020-2020-GPPR/MDMP la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 06-2020-MDMP/GPPR-NQH del área técnica de la Subgerencia de Planificación y Programación, señala que la suscripción del convenio no implicaría gastos mayores de los que se encuentran considerados en la actividad operativa de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, opinando por la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Mi Perú para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2020/MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente señala que el proyecto de convenio se encuentra ajustado a derecho, emitiendo opinión favorable para la suscripción del mismo, recomendando se eleven los correspondientes actuados al Concejo Municipal para su análisis y de considerarlo pertinente proceder a su aprobación;

En atención a las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9°, numeral 23 del artículo 20°, artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de los Señores Regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Mi Perú para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde **AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Mi Perú para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del correspondiente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de presente acuerdo de concejo en la página web de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Mi Perú
AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Mi Perú
AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA
ALCALDE

